



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015 se convoca la provisión, mediante concurso, de una plaza de Profesor/a de Informática para Adultos para el curso 2016, como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE INFORMÁTICA PARA ADULTOS PARA EL CURSO 2016

Primera. – Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral temporal, de una plaza de Profesor/a de Informática para Adultos por el sistema de concurso.

Segunda. – Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

Tercera. –

1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia (disponible en el Ayuntamiento del



Valle de Mena y en www.valledemena.es. en el apartado de trámites y descargas), dirigida al Sr. Alcalde, en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de oficina: De lunes a viernes de 10 a 14 horas y los sábados de 11 a 14 horas.

2. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a firmar el contrato de trabajo, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4. A la instancia se acompañarán fotocopia compulsada del D.N.I. y del título exigido en la convocatoria, así como los documentos acreditativos de los méritos que aparecen en la Base Cuarta y que el/la aspirante solicita se le tengan en cuenta para su baremación.

Cuarta. – La selección se efectuará mediante concurso, en el que se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 23 puntos.

1. Experiencia docente:

– Por cada mes trabajado como docente: 0,10 puntos.

– Por cada mes trabajado como formador en programas de educación de adultos: 0,20 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un mes.

Máximo: 5 puntos.

2. Titulación académica:

Por encontrarse en posesión de un título superior al exigido en las Bases de la convocatoria, valorándose únicamente el de mayor valor:

– Por estar en posesión del título de Módulo de Grado Superior, Diplomatura o equivalente: 1,5 puntos.

– Por estar en posesión del título de Licenciado, Doctor o equivalente: 2 puntos.

Máximo: 2 puntos.

3. Cursos de perfeccionamiento y formación en relación a la actividad:

Por cursos o jornadas relacionados con las funciones a desempeñar, con un máximo de 4 puntos:

– De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.

– De entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.

– De entre 61 y 100 horas: 0,20 puntos por curso.



– De entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

– Menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Por estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) se sumarán 2 puntos más.

Máximo: 6 puntos.

4. Proyecto:

Cada aspirante presentará un proyecto (extensión máxima 10 folios) en el que se especifiquen los siguientes contenidos: Objetivos, contenidos del curso o minicursos a impartir teniendo en cuenta que el curso tendrá una duración estimada de cuatro meses y medio, metodología docente, temporalización (16 horas semanales) y evaluación del curso a desarrollar, así como las técnicas a utilizar para mantener al alumnado, todo ello siempre relacionado con la modalidad de informática para personas adultas.

Máximo: 10 puntos.

Nota: Los méritos únicamente serán computables si se justifican mediante fotocopia debidamente compulsada (anverso y reverso) del documento que lo acredite. Asimismo, en los cursos de formación realizados debe constar el número de horas de los mismos para que se tengan en cuenta.

Quinta. –

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Alcalde dictará Resolución y determinará la fecha de reunión del Tribunal y su composición.

3. Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

4. Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo

Sexta. – El Tribunal estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales: El responsable del Telecentro o persona que le sustituya.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

Séptima. – El/la aspirante seleccionado/a presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base Tercera, punto cuatro, siempre que no los hubiera presentado con anterioridad para su valoración.



Octava. – Funciones a desempeñar por el/la profesor/a de informática para personas adultas. A continuación se señalan las principales funciones que deberá desempeñar la persona seleccionada para el puesto:

- Contacto con el alumnado para el diseño y composición de los grupos y niveles del curso.

- Elaboración del temario de cada curso y entrega de una copia del mismo al alumnado a fin de que éste disponga de él para el seguimiento de las clases.

- Impartición de las clases de informática.

- Realización de un informe semanal de desarrollo del curso que se hará en base a la cumplimentación de una breve plantilla con el curso que se está realizando, número de personas asistentes y posibles incidencias, a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento del desarrollo de los cursos.

- Elaboración de la memoria final de cursos realizados, personas asistentes, número de personas que completan la formación, etc.

Novena. – Formalización del contrato y características del puesto. La persona seleccionada deberá firmar el contrato, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación. La jornada laboral será de 16 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves (4 horas diarias), en horario de mañana. La duración prevista del contrato es de cuatro meses y medio, comenzando en el mes de enero y finalizando en el de mayo.

En Villasana de Mena, a 4 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro